

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	CONTRATO DE ADICION No 1	

CONTRATO	No 689-2026
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
IDENTIFICACIÓN	800028432-2
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 8 DE MARZO DE 2026 Y LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 31 DE MAYO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR
SUSCRITO POR:	MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y HEBERTO ENRIQUE QUIROZ GUZMAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.873.028 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T. CON NIT 900383094-1.
VALOR CONTRATO DEL	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000),
TIEMPO EJECUCION DE	Término de ejecución: El plazo de ejecución del contrato De Cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Mas sin embargo no podrá sobrepasar la vigencia 2026
ADICION 1	CIEN MILLONES PESOS M/CTE (\$100.000.000).

Entre, **PEDRO MANUEL ALI ALI**, alcalde del Municipio de Magangué – Bolívar (en adelante la Entidad), por una parte; y, por la otra, **HEBERTO ENRIQUE QUIROZ GUZMAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.873.028 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T. CON NIT 900383094-1**, a través del presente documento afirman no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la ley, hemos convenido suscribir la el contrato de Adición No 1 Atendiendo a las siguientes consideraciones:

Que el día 03 de marzo de 2026, el Municipio de Magangué y **HEBERTO ENRIQUE QUIROZ GUZMAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.873.028 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T. CON NIT 900383094-1**, suscribieron el Contrato No **689-2026**, Derivado del proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía SAMC-001-2026 , cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 8 DE MARZO DE 2026 Y LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 31 DE MAYO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR”**, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000) M/TE**

2. Que el plazo de ejecución inicial del contrato es por CINCO (05) meses contados a partir del 03 de marzo de 2026 al 02 de agosto de 2026, tal como consta en el acta de inicio firmada por las partes.

3. Que la supervisión del Contrato fue asignada al secretario al secretario general del del interior

4. Que el valor inicial del contrato fue la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

4. Que durante la ejecución contractual correspondiente a las elecciones del Congreso de la República realizadas el día 08 de marzo de 2026, la supervisión evidenció un incremento significativo en las necesidades logísticas inicialmente proyectadas, especialmente en actividades relacionadas con transporte, personal de apoyo, apoyo operativo, atención a jurados, adecuación de espacios, apoyo institucional y logística complementaria para garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral.

5. Que adicionalmente la Registraduría Nacional del Estado Civil y los organismos de coordinación electoral requirieron mayores capacidades operativas y logísticas para el desarrollo de las elecciones presidenciales programadas para el 31 de mayo de 2026, especialmente en lo relacionado con transporte terrestre y fluvial, fortalecimiento del personal logístico, apoyo institucional, cobertura operativa en puestos de votación urbanos y rurales y medidas complementarias de seguridad y organización electoral.

6. Que la supervisión del contrato, en ejercicio del seguimiento técnico, administrativo y operativo de la ejecución contractual, notificó formalmente al contratista la necesidad de adicionar recursos al contrato, dejando constancia

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	
	NIT. 800028432-2 DESPACHO DEL ALCALDE	
	CONTRATO DE ADICION No 1	

de que las actividades adicionales requeridas guardan relación directa con el objeto contractual inicialmente pactado y resultan indispensables para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del mismo.

7. Que el contratista SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T., mediante comunicación escrita de fecha 05 de mayo de 2026, manifestó expresamente su aceptación frente a la necesidad de efectuar la presente adición contractual y su disposición para continuar ejecutando las actividades requeridas por la entidad.

8. Que las necesidades adicionales surgidas corresponden a actividades directamente relacionadas con el objeto contractual inicialmente pactado, sin que se altere su naturaleza, finalidad ni alcance esencial.

7. Que el secretario General y del interior en su calidad de supervisor elaboró el correspondiente estudio previo de adición contractual, concluyendo la necesidad, conveniencia y viabilidad técnica, jurídica y financiera de adicionar el Contrato No. 689, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

8. Que la presente adición se encuentra soportada jurídicamente en los principios de planeación, economía, responsabilidad y continuidad del servicio previstos en la Ley 80 de 1993, así como en lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la misma norma, el cual establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

9. Que el valor de la presente adición corresponde a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MTE (\$100.000.000), cifra que no supera el límite legal establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

10. Que la presente modificación contractual no altera la naturaleza, objeto ni condiciones esenciales del Contrato No. No 689-2026, manteniéndose la finalidad inicialmente pactada y limitándose exclusivamente a adicionar recursos y plazo para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas.

11. Que el Municipio de Magangué cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la presente adición, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26000250 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

12. Por tal razón, resulta procedente realizar una adición en valor al convenio, con el propósito de optimizar su ejecución, ampliar la cobertura de beneficiarios y asegurar el cumplimiento integral de las actividades previstas, sin modificar la naturaleza ni el objeto principal del mismo.

13. Que la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 40, párrafo – inciso 2 “PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

14. Que, bajo este entendido, la adición en recursos que se pretende suscribir, no altera el objeto principal en ninguna de las condiciones señaladas inicialmente con respecto a los términos de viabilidad y aprobación, ni se modifica el objeto ni se alteran sustancialmente las actividades y alcance del mismo.

15. Que la adición pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la entidad, de manera que en cumplimiento del principio de eficacia esta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la Entidad y el contratista, es decir, el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ y HEBERTO ENRIQUE QUIROZ GUZMAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.873.028 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T. CON NIT 900383094-1**, encuentran conveniente celebrar el contrato de adición No 1 Al contrato 689-2026, atendiendo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor del Contrato No. -689-2026 Derivado de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2026, suscrito entre el MUNICIPIO DE MAGANGUÉ y HEBERTO ENRIQUE QUIROZ GUZMAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.873.028 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T. CON NIT 900383094-1, la suma de **CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26000250 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, la **CLAUSULA TERCERA** del contrato principal quedará así:

“CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato No.689-2026 será la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	
	NIT. 800028432-2 DESPACHO DEL ALCALDE	
	CONTRATO DE ADICION No 1	

PARAGRAFO: El valor correspondiente a la presente adición será cancelado por el MUNICIPIO DE MAGANGUÉ previa ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades y obligaciones derivadas de los recursos adicionados, para lo cual el contratista deberá acreditar el cumplimiento total del objeto contractual relacionado con la presente adición, mediante certificación expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos informes de ejecución, cuenta de cobro y/o factura y demás documentos exigidos por la entidad para efectos del pago

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o modificar las garantías constituidas en el contrato principal, en cuantía y vigencia correspondientes al valor y plazo adicionados, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. 689-2026 que no hayan sido modificadas mediante el presente Modificadorio continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria

CLAUSULA CUARTA: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías correspondientes por parte de la Entidad.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que regulan el uso de la plataforma SECOP II, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de actos administrativos, así como la generación, suscripción, intercambio y archivo de los documentos, convenios y demás actos derivados de la actividad precontractual, contractual y poscontractual, se surtirán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Todos los documentos del proceso publicados en dicha plataforma se entienden integrales, complementarios entre sí y plenamente válidos para todos los efectos legales y contractuales.

El presente documento se entenderá fechado, perfeccionado y firmado electrónicamente una vez sea aprobado por ambas partes a través de la plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO

POR EL CONTRATISTA

PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL

HEBERTO ENRIQUE QUIROZ GUZMAN
R. Legal. **SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T**